



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 018/2021

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las once horas del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 018/2021, de fecha doce de marzo del año dos mil veintiuno, presentada por _____, mediante la que requiere "Importaciones mensuales de baterías para autos y equipos de construcción (Retroexcavadoras, Minicargadores, tractores y todos los que se utilicen en el área de la construcción) y listado de importadores, del 2020 a febrero de 2021, por orden de importancia", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado remiten archivo en Excel que contiene "Importación de acumuladores eléctricos, partida 8507 y listado de importadores de la partida 850710000, periodo 2020 y enero-febrero 2021". Agregan que el Sistema Arancelario Centroamericano, que es nuestro codificador, no se puede identificar si son para vehículos o equipo de construcción.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por _____ en consecuencia, ENTREGUESE a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "Importación de acumuladores eléctricos, partida 8507 y listado de importadores de la partida 850710000, periodo 2020 y enero-febrero 2021". NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información